



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Consell Comarcal del Bages

EDICTO de aprobación inicial de bases

El Pleno del Consell Comarcal, en sesión del día 25 de mayo de 2020, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas para profesionales, microempresas y cooperativas del Bages afectados económicamente por las consecuencias de la COVID-19, así como el Anexo con los títulos CNAE de actividades económicas que pueden optar a las ayudas.

Se expone a la convocatoria pública de las Bases durante el período de 20 días hábiles, a efectos de reclamaciones, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablero de anuncios de la corporación y en la sede electrónica del CCAP, según las disposiciones del párrafo 2 del artículo 124 del Decreto 179/1995 de 13 de junio, por el que aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales de Catalunya. También, si transcurrido el plazo señalado no se presentan alegaciones, las bases quedaran elevadas a definitivas. De lo contrario, se deberá acordar si se estiman o no las alegaciones.

El texto de las bases es el siguiente:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA PROFESIONALES, MICROEMPRESAS Y COOPERATIVAS DEL BAGES AFECTADOS ECONÓMICAMENTE POR LAS CONSECUENCIAS DE LA COVID-19

ÍNDICE

1. Objeto.....	2
2. Finalidad de las ayudas.....	2
3. Beneficiarios/as.....	3
4. Requisitos	3
5. Importe de la línea de ayudas y su financiación.....	4
6. Cuantía de las ayudas.....	4
7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.....	5
8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación	5
9. Procedimiento de funcionamiento y publicidad de las Bases.....	5
10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión	6
11. Plazo de resolución.....	6
12. Obligaciones de las personas beneficiarias	6



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

13. Recursos	7
14. Inembargabilidad de la ayuda	7
15. Compatibilidad con otras subvenciones	7
16. Revocaciones.....	7
17. Causas de reintegro.....	7
18. Infracciones y sanciones	8
19. Protección de datos	8
20. Régimen jurídico supletorio.....	8
Anexo:	9

1. **Objeto**

El objeto de estas Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas económicas que otorgue el Consell Comarcal del Bages, destinadas a profesionales, microempresas y cooperativas del Bages afectados económicamente por las consecuencias de la Covid-19, con el objetivo de hacer efectiva la continuidad de su actividad.

La tramitación es urgente, reduciendo a la mitad los plazos de tramitación y, al mismo tiempo, se establece la presentación de solicitudes simultánea a la información pública, de acuerdo con lo dispuesto, en el art. 72.1. de la Ley 39/2015.

2. **Finalidad de las ayudas**

La finalidad de las ayudas es contribuir a mitigar los efectos económicos que el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, a raíz de la pandemia de la Covid-19, ha causado a los profesionales y empresas que se encuentran en alguno de los tres grupos definidos como beneficiarios en la base 3.

Las actividades económicas afectadas que pueden optar a las ayudas están detalladas en el listado CNAE del Anexo que acompaña a estas Bases.

Esta línea de ayudas económicas se concede en régimen de concurrencia no competitiva y tienen carácter discrecional, voluntario y eventual. Son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y por las presentes Bases reguladoras. No generan ningún derecho a la obtención de otras ayudas posteriores y no se pueden alegar como precedente.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

El otorgamiento de las ayudas se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro en los supuestos previstos.

3. Beneficiarios/as

Se podrán acoger a estas ayudas:

- Profesionales autónomos, sólo persona física. No se incluyen los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los trabajadores y trabajadoras autónomos colaboradores.
- Microempresas, constituidas bajo cualquier forma jurídica, con un máximo de 6 personas trabajadoras.
- Cooperativas, con un máximo de 6 personas trabajadoras.

Cada solicitante sólo podrá formular una única solicitud y referida sólo a un único grupo y a una actividad económica de las detalladas en el listado CNAE del Anexo que acompaña a estas Bases.

4. Requisitos

Los requisitos comunes e indispensables para los tres tipos de beneficiarios son:

- a. Que estén dados de alta, al menos, durante el primer trimestre del año 2020, en actividades económicas afectadas por el estado de alarma que se detallan en el listado CNAE del Anexo, de acuerdo con lo que establece el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (BOE núm. 67, de 14.3.2020), modificado por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 (BOE núm. 73, de 03.18.2020), y normas concordantes.
- b. Que desarrollen la actividad y tengan su sede fiscal en alguno de los 30 municipios de la comarca del Bages.
- c. Tener un máximo de 6 personas trabajadoras (fijas o discontinuas) en el momento de presentar la solicitud.
- d. Tener una facturación máxima de 600.000 € en el último ejercicio.
- e. Cumplir las obligaciones tributarias ante el Estado, la Generalitat de Catalunya y las obligaciones ante la Seguridad Social o bien disponer de la correspondiente resolución de prórroga, aplazamiento, moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas con el Estado, la Generalitat i la Seguridad Social. Este cumplimiento se tiene que mantener a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de presentación de la solicitud, antes de la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- f. Cumplir las obligaciones tributarias del ejercicio presupuestario 2019 ante el ayuntamiento donde tenga su sede la empresa.
- g. No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona beneficiaria que prevé el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y los artículos 90 bis y 92 bis del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002).
- h. Únicamente en el caso de empresas, también habrá que acreditar que dispone de la escritura de constitución de la sociedad y de la inscripción de sus estatutos en el Registro mercantil o en el registro correspondiente. Que dispone de facultades de representación de la empresa, de acuerdo con la escritura notarial correspondiente inscrita en el Registro mercantil o en el registro correspondiente, en su caso, o de acuerdo con cualquier otro medio válido en derecho para acreditar la representación.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la firma de una declaración responsable que se incluirá en el impreso de solicitud de la ayuda.

5. Importe de la línea de ayudas y su financiación

El importe total destinado a estas ayudas es de 450.000,00 euros con, cargo a la aplicación presupuestaria 420.0.479.01, sujeta a la modificación de créditos, financiada con remanente líquido de tesorería.

6. Cuantía de las ayudas

La distribución de las ayudas se realizará de la forma siguiente:

- El importe de la subvención será igual para todas las personas beneficiarias y tendrá un importe mínimo de 300 euros y un máximo de 1.000 euros.
- Se podrá reconocer el derecho a la condición de beneficiarias a un máximo de 1.500 personas.
- Si el número de solicitantes que acrediten reunir los requisitos para ser beneficiarios/as es igual o inferior a la cifra máxima indicada, se reconocerá la condición de beneficiarias a todas las personas que reúnan los requisitos.
- Si el número de solicitantes que acrediten reunir los requisitos para ser beneficiarios/as es superior a la cifra máxima indicada, se reconocerá la condición de beneficiarias las personas solicitantes que reúnan los requisitos, por orden de presentación de las solicitudes hasta alcanzar la cifra máxima indicada. Quedarán excluidos de la subvención los que superen esta cifra.
- Si el número de beneficiarios/as es superior a 450, la subvención será el resultado de dividir el importe de la línea de subvenciones (450.000,00 euros) por el número de beneficiarios.
- Si el número de beneficiarios/as es igual o inferior a 450, la subvención será de 1.000 euros.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

- Si, finalizando el plazo de recepción de solicitudes no se hubiera agotado la partida presupuestaria prevista, se ampliará el plazo de la convocatoria hasta agotar la partida, otorgando el importe de la subvención que hubiera resultado en el primer reparto.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Una vez aprobadas estas Bases, se publicará la convocatoria de las ayudas que determinará el plazo de presentación de las solicitudes. Se prevé que la convocatoria se publique a finales del mes de mayo y que el plazo de presentación de solicitudes finalice en la segunda quincena del mes de junio.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en la sede electrónica del Consell Comarcal. El modelo normalizado de solicitud <https://ajutscovid.ccbages.cat/solicitud>, así como cualquier otra información relativa a estas bases, estará a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal del Bages: <https://ajutscovid.ccbages.cat>.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Para las solicitudes que presenten enmiendas se les otorgará un plazo máximo de 5 días para su corrección desde la fecha de publicación en la sede electrónica comarcal.

La falta de cumplimiento de este requerimiento en el plazo mencionado comportará el desistimiento de la subvención solicitada.

La publicación en el e-tauler electrónico del Consell Comarcal sustituirá la notificación individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 (a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Procedimiento de funcionamiento y publicidad de las Bases

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia no competitiva.

Para resolver la convocatoria, la presidencia dictará un decreto en el que determinará motivadamente a qué solicitantes se les reconoce la condición de beneficiarios, a cuáles se les deniega y se fijará el importe de la subvención.

En el plazo de 10 días desde que se dicte el decreto del apartado anterior, se procederá a transferir a los beneficiarios el importe de la subvención concedida a la cuenta bancaria que habrán tenido que indicar en su solicitud.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

Todas las notificaciones del procedimiento se harán a todos los interesados para publicación en el e-tauler <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8100750006> al amparo del art. 45.1.a de la Ley 39/2015.

El Consell Comarcal del Bages se reserva el derecho de comprobar los datos expuestos en las solicitudes. En el supuesto que la declaración presentada no acredite los datos expuestos, se procederá según corresponda a la denegación de la solicitud o la revocación de la ayuda.

Estas Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, así como en <https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8100750006>.

10. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Considerando las potestades atribuidas a la presidencia del Consell Comarcal conforme con el artículo 13 del texto refundido de la Ley de la Organización Comarcal de Cataluña - DL 4/2003, y por el artículo 83 del Reglamento Orgánico Comarcal vigente, será la Presidencia del Consell Comarcal del Bages quien resolverá, en función de las solicitudes recibidas y de acuerdo con los recursos económicos disponibles, el otorgamiento de las ayudas y la cuantía de las mismas.

11. Plazo de resolución

La adjudicación ordinaria se realizará no más allá de la primera quincena de julio.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los beneficiarios/as de la subvención tienen las siguientes obligaciones:

- a. Las previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b. Deberán conservarse durante un plazo de 6 años los documentos que acrediten su derecho a ostentar esta condición y tenerlos a disposición del Consell Comarcal.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Consell Comarcal, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida. A tal efecto, autorizan expresamente al Consell Comarcal del Bages a consultar sus datos ante las administraciones tributarias y de la Seguridad Social y entidades locales.

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a la naturaleza de la subvención y de sus beneficiarios.



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

La subvención será inscrita en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y los beneficiarios tienen la condición de cuentadantes ante la Sindicatura de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, en los términos de su legislación reguladora. Los beneficiarios aceptan la publicidad oficial de la subvención obligatoria conforme a las Ley 19/2013 y 19/2014

13. Recursos

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en la sede electrónica del Consell Comarcal.

14. Inembargabilidad de la ayuda

En aplicación del artículo 4.b) del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del IRPF y otras medidas de carácter económico, se considera la ayuda inembargable.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

Las ayudas que contemplan estas Bases son compatibles con cualquier otro que se pueda recibir, para la misma finalidad, de otras entidades o personas públicas o privadas.

16. Revocaciones

El hecho de presentar la declaración responsable faculta al Consell Comarcal para realizar, en cualquier momento, telemáticamente o por otros medios, las comprobaciones por muestreo o exhaustivas necesarias para verificar la conformidad de los datos de las declaraciones.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud dejan sin efectos este trámite, desde el momento en que se conozca y previa audiencia al interesado; en consecuencia, conllevan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión, y comportan, asimismo, la exigencia de las responsabilidades de cualquier tipo en que se haya podido incurrir.

17. Causas de reintegro

Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario o la beneficiaria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

impedido su concesión; y en los demás supuestos previstos en la normativa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

19. Protección de datos

Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

Conforme con lo establecido en el artículo 6 de la LOPD, las personas peticionarias, autorizan expresamente el tratamiento de los datos personales solicitados a través del formulario de solicitud de estas bases y su documentación anexa, así como de las que estas generen.

Las personas peticionarias autorizan la cesión de datos a terceros, siempre y cuando todas las partes preserven su intimidad, en conformidad con la normativa de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Las personas peticionarias, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose a <https://www.seu-e.cat/ca/web/ccbages/govern-obert-i-transparencia/serveis-i-tramits/serveis/delegat/da-de-proteccio-de-dades-186> .

20. Régimen jurídico supletorio

Todo lo que no prevén expresamente estas Bases, será resuelto por la Gerencia del Consell Comarcal del Bages y serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.



Anexo:

TÍTULO CNAE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE PUEDEN OPTAR A LAS AYUDAS

4532 Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4719 Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
475 Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4751 Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752 Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
476 Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762 Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
477 Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4775 Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
4776 Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
478 Comercio al por menor en puestos de venta y mercadillos
4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
4789 Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

4799 Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos
5510 Hoteles y Alojamientos Similares
5520 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530 Campings
5590 Otros Alojamientos
5610 Restaurantes y puestos de comidas
5621 Provisión de comidas preparadas para eventos
5629 Otros servicios de comidas
5630 Establecimientos de bebidas
5910 Actividades cinematográficas, de video y de programas de televisión
5914 Actividades de exhibición cinematográfica
5920 Actividades de grabación de sonido y edición musical
6810 Compraventa de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6820 Alquiler de bienes inmobiliarios por cuenta propia
6831 Agentes de la propiedad inmobiliaria
7711 Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros
7721 Alquiler de artículos de ocio y deportivos
7722 Alquiler de cintas de vídeo y discos
7911 Actividades de las agencias de viajes
8510 Educación preprimaria
8520 Educación primaria
8530 Educación secundaria
8531 Educación secundaria general
8532 Educación secundaria técnica y profesional
8540 Educación postsecundaria
8541 Educación postsecundaria no terciaria
8543 Educación universitaria
8544 Educación terciaria no universitaria
8550 Otra educación
8551 Educación deportiva y recreativa
8552 Educación cultural
8553 Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559 Otra educación n.c.o.p.
8560 Actividades auxiliares a la educación
9000 Actividades de creación, artísticas y espectáculos
9001 Artes escénicas
9002 Actividades auxiliares a las artes escénicas
9004 Gestión de salas de espectáculos
9102 Actividades de museos
9103 Gestión de lugares y edificios históricos
9104 Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105 Actividades de bibliotecas
9106 Actividades archivos
9200 Actividades de juegos de azar y apuestas
931 Actividades deportivas
9311 Gestión de instalaciones deportivas



CONSELL COMARCAL DEL BAGES

9312 Actividades de los clubes deportivos
9313 Actividades de los gimnasios
9319 Otras actividades deportivas
932 Actividades recreativas y de entretenimiento
9321 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento
952 Reparación de efectos personales y artículos de uso domestico
9521 Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico
9522 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín
9523 Reparación de calzado y artículos de cuero
9524 Reparación de muebles y artículos de menaje
9525 Reparación de relojes y joyería
9529 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico
960 Otros servicios personales
9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604 Actividades de mantenimiento físico
9609 Otros servicios personales n.c.o.p.”



Firmado digitalmente por
CPISR-1 C Estefania Torrente
Guerrero
Fecha: 2020.05.25 20:50:23
+02'00'

La presidenta, Estefania Torrente i Guerrero